



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 08 de Junio de 2010.-

VISTO:

EL CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPALIDAD DE DOLAVON – AÑO 2010; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza a las Escuelas Provinciales dentro del Ejido Municipal;

Que, “El Municipio” se compromete a que el personal puesto a disposición en los respectivos establecimientos educativos, será con dedicación exclusiva a la realización de las tareas operativas que las Direcciones de los mismos les impartan, conllevando una dependencia funcional con las autoridades escolares;

Que, el municipio individualmente convendrá con las personas seleccionadas las pautas que regirán el contrato a suscribirse, haciéndose responsable ante cualquier tipo de eventualidad surgida de la relación contractual;

Que, el Ministerio se compromete a transferir mensualmente la suma de \$.1.600 por cada persona efectivamente designada. Dichos montos están sujetos a la rendición del Municipio. El monto total mensual no podrá ser superior a \$.24.000;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se ve con agrado poder brindar trabajo en la localidad a través de esta modalidad de Convenios, otorgando para su validación cinco votos positivos y una abstención, de los seis ediles presentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

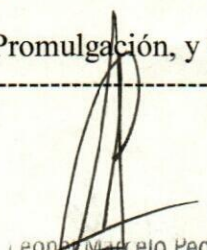
- ORDENANZA -

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el **CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA**, celebrado entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**, representado en este acto por la Sra. MINISTRO HAYDÉE MIRTHA ROMERO, y la **MUNICIPALIDAD DE DOLAVON**, representada por su INTENDENTE JUAN MARTÍN BORTAGARAY, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de enero del año 2010.-----

Artículo 2°: REGÍSTRESE, Pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, y Cumplido, Archívese.-----


GRACIELA N. DEL JUNCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leopoldo Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 373/2010.-

--- Dada en la 8ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.010, celebrada a los 07 días del mes de Junio de 2010.--- ACTA N° 706.---



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 17 de junio de 2010.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, PROMULGA la presente ORDENANZA N° 373/2010, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut

— ORDENANZA N° 373/2010 —

CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA
MINISTERIO DE EDUCACION – MUNICIPIO DE DOLAVON
AÑO 2010

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, representado en este acto por la Señora Ministro Haydee Mirtha ROMERO, con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 24 de la ciudad de Rawson en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y la Municipalidad de la localidad de Dolavon, representada por su Intendente el Señor Martín BORTAGARAY, con domicilio en la Avda. Julio A. Roca N° 188 de la localidad de Dolavon, en adelante "**EL MUNICIPIO**" por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA**, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza a las Escuelas **Provinciales dentro del Ejido Municipal**, previa autorización por parte de las autoridades ministeriales correspondientes, comprometiéndose "**EL MINISTERIO**" a realizar una contraprestación económica en forma mensual a "**EL MUNICIPIO**".-----

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a que el personal puesto a disposición en los respectivos establecimientos educativos, será con dedicación exclusiva a la realización de las tareas operativas que las Direcciones de los mismos les impartan, conllevando ello una dependencia funcional plena con relación a las autoridades escolares.-----

TERCERA: El presente convenio regirá desde el día **01/01/2009 hasta el 31/05/2010**, período por el cual "**EL MUNICIPIO**" se compromete a asignar el personal requerido por los establecimientos educativos enunciados en la cláusula PRIMERA, tanto en días hábiles como en fechas patrias de asistencia obligatoria, debiendo desarrollar las tareas encomendadas en el horario habitual de clases de cada establecimiento educativo.-----

CUARTA: "**EL MUNICIPIO**" individualmente convendrá con las personas seleccionadas, cuales serán las pautas que regirán el contrato a suscribirse, haciéndose este, plenamente responsable ante cualquier tipo de eventualidad surgida de la relación contractual. Asimismo se deja expresamente establecido que los contratados, no revistarán el carácter de integrantes de la planta de personal de "**EL MINISTERIO**", ni tendrán derecho a los beneficios establecidos para dicho personal.-----

QUINTA: El personal designado por parte de "**EL MUNICIPIO**" deberá ser mayor de edad, con capacidad plena para contratar, responsabilizándose "**EL MUNICIPIO**" por la idoneidad de los mismos para cumplir con las tareas encomendadas por la Dirección del establecimiento donde fueren designados.-----

SEXTA: "**EL MUNICIPIO**" deberá informar, la identificación y documentación que avale la relación contractual establecida con cada uno de las personas designadas en los establecimientos escolares, quedando a plena disposición de "**EL MINISTERIO**" la posibilidad de rechazar tal designación, debiendo en su caso "**EL MUNICIPIO**" proponer a un reemplazante.-----

SEPTIMA: "**EL MINISTERIO**" tendrá potestad absoluta para requerir informes de cualquier índole referida al personal designado por "**EL MUNICIPIO**", obligándose este a poner a disposición de las respectivas autoridades toda documentación e información que sobre los mismos posean.-----

OCTAVA: "**EL MINISTERIO**" se compromete a transferir mensualmente la suma de **PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.00)** por cada persona efectivamente designada en cada uno de los establecimientos escolares mencionados en la cláusula PRIMERA, previa certificación por parte de la Dirección del establecimiento escolar de la completa asistencia y haber brindado conformidad con la labor realizada por parte del personal. Los montos aludidos estarán sujetos a rendición por parte de "**EL MUNICIPIO**" conforme las normas contables provinciales lo establecen. "**EL MUNICIPIO**" se compromete a elevar las rendiciones aludidas a la "Dirección General de Administración" de "**EL MINISTERIO**" dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días, debidamente cumplimentadas.-----

NOVENA: Se establece que el monto total mensual a ser transferido de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA no podrá ser superior a **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.00)**.-----

DECIMA: En caso de registrarse inasistencias de las personas designadas, al respectivo lugar de trabajo, y en el horario indicado por las autoridades escolares respectivas, la transferencia mensual a la que refiere la cláusula OCTAVA se proporcionará a los días efectivamente trabajados.-----

DECIMA PRIMERA: En caso de disconformidad por parte de la Dirección del establecimiento escolar sobre las labores desarrolladas por las personas designadas, y/o sobre el comportamiento de las mismas en el ámbito laboral, las autoridades ministeriales podrán disponer la cancelación de la transferencia mensual correspondiente, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA, como asimismo obligar a "**EL MUNICIPIO**" a que reemplace al personal en cuestión, no teniendo "**EL MUNICIPIO**" derecho de reclamo alguno por los montos no transferidos.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente convenio, aun sin causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con un plazo de anticipación no menor de quince (15) días corridos.

DECIMA TERCERA: A los efectos judiciales o extrajudiciales que pudieran surgir del presente CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA, "EL MINISTERIO" constituye domicilio legal en Avenida 9 de Julio N° 24 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en la Avenida Julio A. Roca N° 188 de la localidad de Dolavon, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción especial que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de enero del año dos mil diez.


Juan Nicolás Cortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut


Haydee Mirtha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut